

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUINNOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

1	ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL.
2	REFORMA DEL OBJETO SOCIAL. REFORMA
3	Y CODIFICACION INTEGRAL DE LOS
4	ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPANIA
5	PESAJE TECNICO. TECNIPESO CIA. LTDA.
6	CUANTIA: S/. 30'300.000,00
7	DI 5 COPIAS
8	NR
9	~~~~~
10	EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, CAPITAL DE LA
11	REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA MIERCOLES VEINTIOCHO
12	DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO,
13	ANTE MI. DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO
14	VIGESIMO OCTAVO TITULAR DE ESTE CANTON, COMPARECE EL
15	SEÑOR VICTOR HUGO ACURIO MIRANDA, EN SU CALIDAD DE
16	GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPANIA
17	PESAJE TECNICO, TECNIPESO CIA. LTDA., DE CONFORMIDAD
18	CON LA COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO QUE COMO
19	DOCUMENTO HABILITANTE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE
20	ESCRITURA.- EL COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD
21	ECUATORIANA, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, DE ESTADO
22	CIVIL CASADO, MAYOR DE EDAD, CAPAZ PARA CONTRATAR Y
23	CONTRAER CUALQUIER CLASE DE OBLIGACIONES, A QUIEN DE
24	CONOCERLE DOY FE, Y ME PIDE ELEVAR A ESCRITURA
25	PUBLICA EL CONTENIDO DE LA SIGUIENTE MINUTA QUE HOY
26	ME PRESENTAN Y QUE DICE COMO SIGUE: SEÑOR NOTARIO: EN
27	MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS. SIRVASE AGREGAR
28	UNA DE AUMENTO DE SIRVASE AGREGAR UNA DE AUMENTO DE

1 CAPITAL, REFORMA DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA Y
2 CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA
3 COMFANIA PESAJE TECNICO, TECNIPESO CIA. LTDA., BAJO
4 LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: CLAUSULA PRIMERA:
5 COMPARECIENTE.- COMPARECE A LA CELEBRACION DE LA
6 PRESENTE ESCRITURA EL SENOR VICTOR HUGO ACURIO
7 MIRANDA, ECUATORIANO, MAYOR DE EDAD, CASADO Y
8 DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, EN SU CALIDAD DE
9 GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMFANIA,
10 PESAJE TECNICO, TECNIPESO CIA. LTDA, DE CONFORMIDAD
11 AL NOMBRAMIENTO QUE SE AGREGA COMO DOCUMENTO
12 HABILITANTE. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)
13 MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA QUE SE CELEBRO ANTE EL
14 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO, EL SEIS DE
15 JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, SE
16 CONSTITUYO LA COMFANIA PESAJE TECNICO, TECNIPESO CIA.
17 LTDA., CON UN CAPITAL DE (S/.700.000,00) SETECIENTOS
18 MIL SUCRES, DIVIDIDO EN SETECIENTAS PARTICIPACIONES
19 DE MIL SUCRES CADA UNA. ESTA ESCRITURA SE INSCRIBIO
20 EN EL REGISTRO MERCANTIL EL DOCE DE AGOSTO DE MIL
21 NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, BAJO EL NUMERO UNO DOS
22 OCHO OCHO, TOMO CIENTO DIECINUEVE. B) LA JUNTA
23 GENERAL UNIVERSAL, QUE SE CELEBRO EL VEINTINUEVE DE
24 AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, RESOLVIO
25 AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL, REFORMAR EL OBJETO
26 SOCIAL, REFORMAR Y CODIFICAR INTEGRALMENTE LOS
27 ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMFANIA. CLAUSULA TERCERA:
28 DECLARACION.- CON ESTOS ANTECEDENTES, EL

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUINNOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

1 COMPARECIENTE, SENOR VICTOR HUGO ACURIO MIRANDA, EN
2 SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
3 DE LA COMPANIA PESAJE TECNICO, TECNIPESO CIA. LTDA.,
4 DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL
5 DE VEINTINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
6 CUATRO, DECLARA: A) SE AUMENTA EL ACTUAL CAPITAL
7 SOCIAL DE LA COMPANIA DE (S/.700.000,00) SETECIENTOS
8 MIL SUCRES, A (S/.31'000.000,00) TREINTA Y UN
9 MILLONES DE SUCRES, ES DECIR, UN AUMENTO EFECTIVO DE
10 (S/.30'300.000,00) TREINTA MILLONES TRESCIENTOS MIL
11 SUCRES. B) SE REFORMA EL OBJETO SOCIAL, SE REFORMA Y
12 CODIFICA INTEGRALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES. C) SE
13 ELEVA A ESCRITURA PUBLICA EL ACTA DE LA JUNTA GENERAL
14 UNIVERSAL DE SOCIOS QUE SE CELEBRO EL VEINTINUEVE DE
15 AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, PARA QUE
16 SEA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO PUBLICO,
17 COMO CLAUSULA CUARTA. CLAUSULA CUARTA: ACTA DE LA
18 JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA COMPANIA PESAJE TECNICO
19 TECNIPESO CIA. LTDA., CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE
20 AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. EN LA
21 CIUDAD DE QUITO, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE MIL
22 NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, A LAS DIECISIETE HORAS,
23 EN EL ESTUDIO JURIDICO DEL DOCTOR TEODORO PUERTAS
24 BALLEGOS, QUE SE HALLA UBICADO EN LA CALLE MARCHENA
25 CIENTO CATORCE Y DIEZ DE AGOSTO, SE REUNEN LOS
26 SIGUIENTES SOCIOS QUE REPRESENTAN LA TOTALIDAD DEL
27 CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, SEÑORES: HUGO AVELINO
28 ACURIO ORDONEZ, PROPIETARIO DE DOSCIENTAS. OCHENTA

1 PARTICIPACIONES; ALFREDO VINICIO ACURIO MIRANDA,
2 PROPIETARIO DE DOSCIENTAS DIEZ PARTICIPACIONES;
3 VICTOR HUGO ACURIO MIRANDA, PROPIETARIO DE DOSCIENTOS
4 DIEZ PARTICIPACIONES; Y RESUELVEN POR UNANIMIDAD
5 CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL UNIVERSAL, PARA TRATAR
6 EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA: UNO.- AUMENTO DE CAPITAL.
7 DOS.- REFORMA DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA Y
8 CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.
9 PRESIDE LA JUNTA, SENOR HUGO AVELINO ACURIO ORDONEZ Y
10 HACE DE SECRETARIO EL SENOR VICTOR HUGO ACURIO
11 MIRANDA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE Y GERENTE
12 GENERAL DE LA COMPANIA, RESPECTIVAMENTE. LA COMPANIA
13 TIENE UN CAPITAL DE (S/.700.000,00) SETECIENTOS MIL
14 SUCRES, DIVIDIDO EN SETECIENTAS PARTICIPACIONES DE UN
15 MIL SUCRES CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS
16 POR LOS SOCIOS. SE PASA A CONOCER EL ORDEN DEL DIA:
17 PRIMER PUNTO.- TOMA LA PALABRA EL PRESIDENTE DE LA
18 JUNTA Y MANIFIESTA QUE, CON ANTERIORIDAD A ESTA
19 REUNION, LOS SOCIOS HAN VISTO LA NECESIDAD DE
20 AUMENTAR EL ACTUAL CAPITAL SOCIAL DE (S/.700.000,00)
21 SETECIENTOS MIL SUCRES A (31'000.000,00) TREINTA Y UN
22 MILLONES DE SUCRES, ES DECIR, UN AUMENTO EFECTIVO DE
23 (S/.30'300.000,00) TREINTA MILLONES TRESCIENTOS MIL
24 SUCRES; EN ESTE AUMENTO LOS SOCIOS PARTICIPAN EN
25 ESTRUCTA PROPORCION AL NUMERO DE SUS PARTICIPACIONES
26 SOCIALES, Y EL CAPITAL SUSCRITO LO PAGARAN CON
27 APORTACION DE EQUIPOS INDUSTRIALES, DE CONFORMIDAD AL
28 SIGUIENTE CUADRO:-----

000005

SOCIOS:		CAPITAL		CAPITAL SUS		FORMA DE PAGO TOTAL:	
		ACTUAL		CRITO.		EN EQUIPOS	CAPITAL
HUGO ACURIO C.		280.000	40	12'120.000		12'120.000	12'400.000
VICTOR ACURIO M.		210.000	30	9'090.000		9'090.000	9'300.000
ALFREDO ACURIO M.		210.000	30	9'090.000		9'090.000	9'300.000
TOTAL:		700.000	100	30'300.000		30'300.000	31'000.000

1 SE DEJA CONSTANCIA QUE TODOS LOS SOCIOS QUE
2 INTERVIENEN EN ESTE AUMENTO DE CAPITAL SON DE
3 NACIONALIDAD ECUATORIANA. LA JUNTA APRUEBA, POR
4 UNANIMIDAD, ESTE AUMENTO DE CAPITAL EN LA FORMA Y
5 PROPORCIONES EXPUESTAS POR EL PRESIDENTE. SEGUNDO
6 PUNTO.- POR ULTIMO, EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DICE
7 QUE HA ENCARGADO AL ASESOR JURIDICO DE LA COMPANIA,
8 LA ELABORACION DE UN PROYECTO DE MINUTA EN EL QUE SE
9 INCLUYA EL AUMENTO DE CAPITAL, LA REFORMA DEL OBJETO
10 Y UNA CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS DE
11 CONFORMIDAD A LAS NECESIDADES ACTUALES DE LA EMPRESA.
12 PIDE QUE POR SECRETARIA SE PROCEDA A LA LECTURA DE
13 ESTE PROYECTO. ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPANIA
14 "PESAJE TECNICO, TECNIPESO CIA. LTDA." CAPITULO
15 PRIMERO: NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL DE LA
16 COMPANIA. ARTICULO PRIMERO.- NACIONALIDAD Y
17 DOMICILIO DE LA COMPANIA.- LA COMPANIA SE DENOMINA
18 "PESAJE TECNICO, TECNIPESO CIA. LTDA.," ES UNA
19 COMPANIA LIMITADA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA,
20 SUJETA A LAS LEYES ECUATORIANAS, SU DOMICILIO
21 PRINCIPAL SE ENCUENTRA EN LA CIUDAD DE QUITO, Y SE
22 HALLA FACULTADA PARA ESTABLECER SUCURSALES Y AGENCIAS
23 EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPUBLICA Y DEL EXTRANJERO.
24 ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- LA COMPANIA TIENE
25 POR OBJETO LA REALIZACION DE LAS SIGUIENTES
26 ACTIVIDADES: A) FABRICACION, ENSAMBLAJE,
27 RECONSTRUCCION, Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE
28 BALANZAS Y AFINES EN GENERAL. B) IMPORTACION,

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUINNOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

1 EXPORTACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE EQUIPOS DE
2 PESAJE, INDUSTRIALES, REPUESTOS Y ACCESORIOS, ASI
3 COMO TAMBIEN, MATERIAS PRIMAS, NECESARIAS PARA EL
4 CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. C) REPRESENTACION,
5 ASOCIACION CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS,
6 NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE SE DEDIQUEN A
7 ACTIVIDADES SIMILARES O COMPLEMENTARIAS CON EL
8 OBJETO. ARTICULO TERCERO.- ACTOS Y CONTRATOS.- LA
9 COMPANIA PODRA REALIZAR, POR CUENTA PROPIA O DE
10 TERCEROS, TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, PERMITIDOS
11 Y NO PROHIBIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS, SIEMPRE
12 QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL. ARTICULO
13 CUARTO.- DURACION.- LA COMPANIA TIENE UNA DURACION DE
14 CINCUENTA ANOS, A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCION
15 DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION EN EL REGISTRO
16 MERCANTIL. ESTE PLAZO PODRA PROLONGARSE O REDUCIRSE,
17 E INCLUSIVE, LA COMPANIA PODRA DISOLVERSE
18 ANTICIPADAMENTE, OBSERVANDO, EN CADA CASO, LAS
19 DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES Y LO PREVISTO EN
20 ESTOS ESTATUTOS. CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL Y
21 PARTICIPACIONES.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- EL
22 CAPITAL DE LA COMPANIA ES DE (\$/.31'000.000,00)
23 TREINTA Y UN MILLONES DE SUCRES, DIVIDIDO EN TREINTA
24 Y UN MIL PARTICIPACIONES DE MIL SUCRES CADA UNA, LA
25 COMPANIA ENTREGARA A CADA SOCIO UN CERTIFICADO DE
26 APORTACION EN EL QUE CONSTARA, NECESARIAMENTE, SU
27 CARACTER DE NO NEGOCIABLE Y EL NUMERO DE
28 PARTICIPACIONES QUE POR SU APORTE LE CORRESPONDE.

Ref

Ref

1 ARTICULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-

2 LAS PARTICIPACIONES DE LOS SOCIOS SON TRANSFERIBLES

3 POR ACTO ESTRE VIVOS EN BENEFICIO DE OTRO U OTROS

4 SOCIOS O DE TERCEROS, SI SE OBTIENE EL CONSENTIMIENTO

5 UNANIME DEL CAPITAL SOCIAL. TAMBIEN SE TRANSMITE LAS

6 PARTICIPACIONES POR HERENCIA. ARTICULO SEPTIMO.-

7 AUMENTO DE CAPITAL.- EL SOCIO TIENE DERECHO DE

8 PARTICIPAR EN LOS AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL DE LA

9 COMPANIA, EN PROPORCION AL NUMERO DE SUS

10 PARTICIPACIONES, CUANDO ASI LO DECLARE EXPRESAMENTE

11 EN LA JUNTA GENERAL QUE APRUEBE UNA RESOLUCION DE

12 ESTA NATURALEZA. LA FALTA DE PRONUNCIAMIENTO

13 EQUIVALE A LA RENUNCIA DE SU DERECHO A PARTICIPAR EN

14 ESTE AUMENTO DE CAPITAL. ARTICULO OCTAVO.- DERECHO

15 DE VOTO.- POR CADA PARTICIPACION DE UN MIL SUCRES,

16 EL SOCIO TENDRA DERECHO A UN VOTO. CAPITULO

17 TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTICULO

18 NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- LA COMPANIA SERA

19 GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y

20 ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO, EL GERENTE

21 GENERAL Y LOS GERENTES FUNCIONALES. CAPITULO

22 CUARTO.- JUNTAS GENERALES.- ARTICULO DECIMO.-

23 INTEGRACION.- EL ORGANISMO SUPREMO DE LA COMPANIA ES

24 LA JUNTA GENERAL, QUE ESTARA INTEGRADA POR LOS SOCIOS

25 LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS. LAS DECISIONES DE

26 LA JUNTA GENERAL OBLIGARAN AUN A LOS SOCIOS AUSENTES,

27 SALVO EL DERECHO DE IMPUGNACION ESTABLECIDO POR LA

28 LEY. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DIRECCION.- LA JUNTA

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUINNOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

1 GENERAL ESTARA DIRIGIDA POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y
2 ACTUARA COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL. ARTICULO
3 DECIMO SEGUNDO.- FORMA DE CONVOCAR.- LA CONVOCATORIA
4 DEBERA HACERSE CONOCER POR MEDIO DE COMUNICACIONES
5 ESCRITAS A CADA UNO DE LOS SOCIOS, EN SUS DOMICILIOS,
6 CON OCHO DIAS DE ANTICIPACION POR LO MENOS, A LA
7 FECHA DE LA REUNION Y DEBERA CONTENER EXPRESAMENTE
8 LOS PUNTOS QUE SE VAN A TRATAR BAJO PENA DE NULIDAD. C/

9 A LOS SOCIOS QUE CONSTEN EN LOS LIBROS DE LA COMPANIA
10 COMO RESIDENTES EN OTRAS CIUDADES O EN EL EXTRANJERO,
11 A MAS DE ENVIARLES LA COMUNICACION, SE LES AVISARA
12 MEDIANTE TELEGRAMA, TELEX, FAX O CUALQUIER OTRO
13 SISTEMA DE COMUNICACION MODERNA. ARTICULO DECIMO
14 TERCERO.- REPRESENTACION.- EN CASO DE QUE UNO DE LOS
15 SOCIOS NO PUEDA CONCURRIR PERSONALMENTE A UNA JUNTA
16 GENERAL, PODRA FACULTAR A OTRA PERSONA PARA QUE LO
17 REPRESENTA, PRECISARA DE UNA CARTA PARA CADA JUNTA,
18 DIRIGIDA AL PRESIDENTE EJECUTIVO, A NO SER QUE EL
19 REPRESENTANTE OSTENTE PODER GENERAL LEGALMENTE
20 CONFERIDO. ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTA GENEAL
21 ORDINARIA.- LA JUNTA GENERAL ORDINARIA SERA CONVOCADA
22 POR EL GERENTE GENERAL, POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO,
23 O A PETICION DEL SOCIO O SOCIOS QUE REPRESENTEN POR
24 LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, UNA
25 VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA
26 FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO. ARTICULO
27 DECIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- LA
28 JUNTA GENEAL EXTRAORDINARIA PODRA REUNIRSE EN

1 CUALQUIER FECHA, MEDIANTE CONVOCATORIA HECHA POR EL
2 PRESIDENTE EJECUTIVO, EL GERENTE GENERAL O A PETICION
3 DEL SOCIO O SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL
4 DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. ARTICULO DECIMO
5 SEXTO.- QUORUM PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA.- LA
6 JUNTA GENEAL SE CONSIDERARA VALIDAMENTE CONSTITUIDA,
7 EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI LOS CONCURRENTES A ELLA
8 REPRESENTAN MAS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL.
9 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM PARA LA SEGUNDA
10 CONVOCATORIA.- LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERARA
11 CONSTITUIDA, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON EL NUMERO
12 DE SOCIOS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ASI EN LA
13 RESPECTIVA CONVOCATORIA. ARTICULO DECIMO OCTAVO.-
14 VOTACION.- LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL, SE
15 TOMARAN POR LO MENOS CON EL CINCUENTA Y UNO POR
16 CIENTO DE VOTOS DEL CAPITAL, REPRESENTADO POR LOS
17 SOCIOS PRESENTES. ARTICULO DECIMO NOVENO.-
18 EXCEPCION.- LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL, EN
19 LOS ASUNTOS QUE ALTEREN LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO,
20 SE TOMARAN CON EL CIENTO POR CIENTO DE VOTOS DEL
21 CAPITAL, REPRESENTADO POR LOS SOCIOS PRESENTES EN
22 TANTO NO CONTRARIEN A LA LEY. ARTICULO VIGESIMO.-
23 JUNTA UNIVERSAL.- PODRA CONSTITUIRSE EN JUNTA
24 GENERAL, EN CUALQUIER TIEMPO O LUGAR DEL PAIS, PARA
25 TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIN CONVOCATORIA PREVIA, SI
26 ESTA PRESENTE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL DE LA
27 COMPANIA Y TODOS LOS SOCIOS, PREVIAMENTE Y POR
28 UNANIMIDAD, ACEPTAREN CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL Y

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUINNOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

1 FIRMAR EL ACTA, BAJO SANCION DE NULIDAD. SON
2 APLICABLES A ESTA JUNTA LAS DISPOSICIONES CONSTANTES
3 EN LOS ARTICULOS DECIMO PRIMERO, DECIMO TERCERO,
4 DECIMO OCTAVO Y DECIMO NOVENO DE ESTOS ESTATUTOS.
5 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- FORMA DE LLEVAR LAS
6 ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.- LAS ACTAS DE LA JUNTA
7 GENERAL DEBERAN SER LLEVADAS EN HOJAS MOVILES,
8 ESCRITAS A MAQUINA, EN EL ANVERSO Y REVERSO, QUE
9 DEBERAN SER FOLIADAS CON NUMERACION CONTINUA Y
10 SUCESIVA Y RUBRICADAS, UNA POR UNA POR EL SECRETARIO.
11 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
12 GENERAL. LA JUNTA GENERAL PODRA RESOLVER TODOS LOS
13 ASUNTOS RELATIVOS A LOS NEGOCIOS SOCIALES Y TOMAR LAS
14 DECISIONES QUE JUZGUE CONVENIENTES, SIEMPRE QUE ESTEN
15 PUNTUALIZADOS EN EL ORDEN DEL DIA, DE ACUERDO A LA
16 CONVOCATORIA. SUS ATRIBUCIONES PRINCIPALES SON: A)
17 DESIGNAR Y REMOVER, POR CAUSAS LEGALES, AL PRESIDENTE
18 EJECUTIVO, AL GERENTE GENERAL Y AL GERENTE FUNCIONAL
19 QUE OCASIONALMENTE REEMPLACE AL GERENTE GENERAL Y
20 FIJAR SUS REMUNERACIONES; B) ESTABLECER LAS FUNCIONES
21 ADMINISTRATIVAS DEL PRESIDENTE EJECUTIVO SI LO
22 CONSIDERA NECESARIAS; C) DESIGNAR, OCASIONALMENTE, AL
23 COMISARIO, DETERMINANDO SUS ATRIBUCIONES,
24 OBLIGACIONES Y SU RESPECTIVA REMUNERACION; D)
25 ~~AUTORIZAR~~ AL GERENTE GENERAL PARA QUE NOMBRE FACTORES
26 Y OTORQUE PODERES GENERALES; E) CONOCER Y APROBAR EL
27 INFORME DEL GERENTE GENERAL Y COMISARIO, EN EL CASO
28 DE QUE ESTE ULTIMO HAYA SIDO NOMBRADO; F) CONOCER LAS

1	FALTAS DE LOS EJECUTIVOS DE LA COMPANIA E IMPONER LAS
2	SANCIONES RESPECTIVAS; G) DICTAR LOS REGLAMENTOS DE
3	LOS PRESENTES ESTATUTOS E INTERPRETARLOS; H) RESOLVER
4	SOBRE LAS TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES SOCIALES
5	Y ESTUDIAR Y ACORDAR LA EXCLUSION O INGRESO DE NUEVOS
6	SOCIOS; I) RESOLVER Y APROBAR EL REPARTO DE
7	UTILIDADES; J) CONOCER Y APROBAR ANUALMENTE LAS
8	CUENTAS Y BALANCES QUE PRESENTE EL GREUTE GENERAL; K)
9	APROBAR LA FORMACION DE FONDOS DE RESERVA ESPECIALES;
10	L) RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL, AMPLIACION
11	DE PLAZO DE DURACION DE LA COMPANIA Y CUALQUIER
12	MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL. LL) EN CASO DE
13	DISOLUCION DE LA COMPANIA, NOMBRAR LIQUIDADOR Y
14	ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION; M)
15	ACORDAR LA CREACION DE SUCURSALES, AGENCIAS O
16	SUBSIDIARIAS EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO; N)
17	ACORDAR LA PARTICIPACION DE LA COMPANIA EN LA
18	CONSTITUCION DE NUEVAS SOCIEDADES, ASI COMO TAMBIEN,
19	LA COMPRA DE DERECHOS, ACCIONES O PARTICIPACIONES DE
20	OTRAS COMPANIAS; N) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA
21	QUE EFECTUE TRANSACCIONES QUE INVOLUCREN LA
22	ADQUISICION, VENTA O HIPOTECA DE BIENES RAICES.
23	CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- ARTICULO
24	VIGESIMO TERCERO.- NOMBRAMIENTO.- EL PRESIDENTE
25	EJECUTIVO PODRA O NO SER SOCIO DE LA COMPANIA, SERA
26	NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL. DURARA CINCO ANOS EN
27	SUS FUNCIONES Y PODRA SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO.
28	ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-

1 LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO
2 SON: A) SUPERVIGILAR EL DESENVOLVIMIENTO DE LA
3 COMPANIA Y CUMPLIR CON LAS LEYES PERTINENTES, ESTOS
4 ESTATUTOS Y SUS REGLAMENTOS. B) CUMPLIR CON LAS
5 FUNCIONES ADMINISTRATIVAS QUE LO DETERMINE LA JUNTA
6 GENERAL. C) FIRMAR LOS NOMBRAMIENTOS DEL GERENTE
7 GENERAL Y DEL COMISARIO, EN EL CASO DE QUE ESTE
8 ULTIMO HAYA SIDO NOMBRADO. D) FIRMAR, JUNTO CON EL
9 GERENTE GENERAL, LOS CERTIFICADOS DE APORTACION. E)
10 CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES EMANADAS DE
11 LA JUNTA GENERAL; Y, F) CONVOCAR Y PRESIDIR LAS
12 SESIONES DE LAS JUNTAS GENERALES Y FIRMAR LAS ACTAS.
13 CAPITULO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO
14 VIGESIMO QUINTO.- NOMBRAMIENTO.- EL GERENTE GENERAL
15 PODRA O NO SER SOCIO DE LA COMPANIA, SERA NOMBRADO
16 POR LA JUNTA GENERAL, DURARA CINCO ANOS EN SUS
17 FUNCIONES Y PODRA SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO.
18 ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- SON
19 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL; A)
20 EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y
21 EXTRAJUDICIAL DE LA COMPANIA. B) ADMINISTRAR LA
22 COMPANIA. C) CUMPLIR CON LAS LEYES PERTINENTES, CON
23 ESTOS ESTATUTOS Y SUS REGLAMENTOS Y CON LAS
24 DIRECTIVAS DE LA JUNTA GENERAL. D) CONVOCAR A JUNTA
25 GENERAL Y ACTUAR COMO SECRETARIO DE ESTA. E)
26 ORGANIZAR Y DIRIGIR LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA
27 COMPANIA Y LOS DEPARTAMENTOS TECNICOS, DE VENTAS,
28 ADQUISICIONES Y CONTABILIDAD. F) DIRIGIR Y FIRMAR LA

1	CORRESPONDENCIA DE LA COMPANIA. G) CUIDAR LOS LIBROS
2	SOCIALES DE LA COMPANIA, EN ESPECIAL, EL DE ACTAS DE
3	LA JUNTA GENERAL. H) CELEBRAR Y FIRMAR CONTRATOS QUE
4	PARA SU VALIDEZ PRECISEN DE ESCRITURA PUBLICA Y, CON
5	AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL, LOS DETERMINADOS EN
6	EL ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO, LITERAL M, N, N, DE
7	ESTOS ESTATUTOS, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN
8	EL ARTICULO DOCE DE LA LEY DE COMPANIAS. I) CELEBRAR
9	Y FIRMAR CONTRATOS A NOMBRE DE LA COMPANIA. J)
10	PRESENTAR PROPUESTAS DE LICITACION O CONCURSO DE
11	OFERTAS, EN NOMBRE DE LA COMPANIA. K) OTORGAR PODERES
12	ESPECIALES Y, CON AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL,
13	NOMBRAR FACTORES Y OTORGAR PODERES GENERALES. L)
14	FIRMAR, CON EL PRESIDENTE EJECUTIVO, LOS CERTIFICADOS
15	DE APORTACION. LL) FIRMAR EL NOMBRAMIENTO DE
16	PRESIDENTE EJECUTIVO Y DE GERENTES FUNCIONALES. M)
17	ORDENAR Y SUPERVIGILAR LA ELABORACION DE LA
18	CONTABILIDAD, EL BALANCE ANUAL, INVENTARIOS Y
19	CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS. N) RENDIR INFORME
20	ANUAL DE SU ADMINISTRACION A LA JUNTA GENERAL, ASI
21	COMO FACILITAR TODA INFORMACION QUE LE SOLICITE EL
22	COMISARIO, EN EL CASO DE QUE ESTE HAYA SIDO NOMBRADO.
23	N) INFORMAR A LA JUNTA GENERAL SOBRE EL PRESUPUESTO
24	DE GASTOS DE LA COMPANIA Y SU FINANCIAMIENTO; O)
25	PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL LA PROPUESTA DE REPARTO
26	DE UTILIDADES Y, SI FUERE NECESARIO, LA FORMACION DE
27	FONDOS DE RESERVA ESPECIALES. P) DESIGNAR A LOS
28	GERENTES FUNCIONALES, ESTABLECER SUS FUNCIONES Y

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUINNOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

1 FIJAR SUS REMUNERACIONES. Q) DESIGNAR Y REMOVER EL
2 PERSONAL DE LA COMPANIA Y FIJAR SUS REMUNERACIONES Y
3 FUNCIONES; Y, R) ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS EN
4 EL PAIS O EN EL EXTRANJERO, Y FIRMAR SUS RESPECTIVOS
5 CHEQUES. CAPITULO SEPTIMO: DE LOS GERENTES
6 FUNCIONALES. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-
7 NOMBRAMIENTOS Y ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES
8 FUNCIONALES.- EL GERENTE GENERAL PODRA NOMBRAR EL
9 NUMERO DE GERENTES FUNCIONALES QUE CONSIDERE
10 CONVENIENTES PARA LA BUENA MARCHA DE LA COMPANIA. EN
11 EL NOMBRAMIENTO DE CADA UNO DE LOS GERENTES
12 FUNCIONALES SE DETERMINARA SUS FUNCIONES,
13 REMUNERACION Y DURACION EN EL CARGO. EL GERENTE
14 FUNCIONAL, NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL QUE SUBROGE
15 AL REPRESENTANTE LEGAL, DURARA DOS AÑOS EN EL CARGO,
16 Y ESTA FUNCION ESTA EXPRESAMENTE ESTABLECIDA EN SU
17 RESPECTIVO NOMBRAMIENTO. LOS GERENTES FUNCIONALES NO
18 PODRAN SER REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPANIA,
19 SALVO DEL CASO DEL GERENTE FUNCIONAL QUE SUBROGUE AL
20 GERENTE GENERAL, CUYO NOMBRAMIENTO DEBERA SER
21 INSCRITO. CAPITULO OCTAVO.- SOBROGACIONES: ARTICULO
22 VIGESIMO OCTAVO.- SUBROGACIONES.- EN EL CASO DE
23 AUSENCIA DE LOS ADMINISTRADORES, ESTOS SERAN
24 SUBROGADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: A) AL PRESIDENTE
25 EJECUTIVO, EL GERENTE GENERAL; B) AL GERENTE GENERAL,
26 EL PRESIDENTE EJECUTIVO; C) EN CASO DE AUSENCIA DEL
27 PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL GERENTE GENERAL, LE
28 SUBROGARA A ESTE ULTIMO, EL GERENTE FUNCIONAL QUE

1	HAYA SIDO DESIGNADO EN SU NOMBRAMIENTO. CAPITULO
2	NOVENO: DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO:
3	NOMBRAMIENTO.- EN EL CASO DE QUE LA JUNTA GENERAL
4	CREYERE NECESARIO, PODRA NOMBRAR UN COMISARIO, PARA
5	EL ESTUDIO FINANCIERO DE UN PERIODO O SITUACION
6	DETERMINADA. ARTICULO TRIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y
7	DEBERES.- LA JUNTA GENERAL ESTABLECERA LAS
8	ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO, PARA EL
9	DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES. CAPITULO DECIMO:
10	EJERCICIO FINANCIERO ANUAL. TRIGESIMO PRIMERO:
11	UTILIDADES.- LOS BENEFICIOS NETOS DE LA COMPANIA, QUE
12	RESULTAREN DEL EJERCICIO ANUAL, LUEGO DE HABER SIDO
13	SEPARADAS LAS SUMAS DESIGNADAS A RESERVAS Y PAGO DE
14	UTILIDADES A EMPLEADOS Y OTRAS DEDUCCIONES PREVISTAS
15	EN LAS LEYES ESPECIALES. SE LLEVARAN A LA CUENTA DE
16	UTILIDADES POR DISTRIBUIR, QUE QUEDARA A DISPOSICION
17	DE LA JUNTA GENERAL. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-
18	RESERVAS.- PARA LA FORMACION DE LA RESERVA DE LA
19	COMPANIA, SE SEPARARA DE LAS UTILIDADES LIQUIDAS Y
20	REALIZADAS, UN CINCO POR CIENTO ANUAL, HASTA
21	COMPLETAR, POR LO MENOS, UN EQUIVALENTE AL VEINTE POR
22	CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. ARTICULO TRIGESIMO
23	TERCERO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO.- EL EJERCICIO
24	ECONOMICO DE LA COMPANIA, COMIENZA EL PRIMERO DE
25	ENERO Y TERMINA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA
26	AÑO. EL GERENTE GENERAL DISPONDRA QUE A ESA FECHA, SE
27	EFFECTUEN LOS INVENTARIOS GENERALES, ASI COMO EL
28	BALANCE GENERAL Y LAS CUENTAS DE PERDIDAS Y

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUINNOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

1 GANANCIAS. CAPITULO DECIMO PRIMERO: DISOLUCION Y
2 LIQUIDACION: ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- DISOLUCION.-
3 LA COMPANIA PODRA DISOLVERSE POR LAS SIGUIENTES
4 RAZONES: A) POR EL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE DURACION,
5 FIJADO EN EL CONTRATO SOCIAL; B) POR TRASLADO DEL
6 DOMICILIO PRINCIPAL A PAIS EXTRANJERO; C) POR AUTO DE
7 QUIEBRA DE LA COMPANIA, LEGALMENTE EJECUTORIADO; D)
8 POR ACUERDO DE LOS SOCIOS, TOMADO DE CONFORMIDAD CON
9 LA LEY Y EL CONTRATO SOCIAL; E) POR CONCLUSION DE LAS
10 ACTIVIDADES PARA LAS CUALES SE FORMO LA COMPANIA O
11 POR LA IMPOSIBILIDAD MANIFIESTA DE CUMPLIR EL FIN
12 SOCIAL; F) POR PERDIDA DEL TOTAL DE LAS RESERVAS Y DE
13 LA MITAD O MAS DEL CAPITAL SOCIAL; G) POR FUSION DE
14 CONFORMIDAD AL ARTICULO TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO Y
15 SIGUIENTE DE LA LEY DE COMPANIAS; H) POR
16 INCUMPLIMIENTO, DURANTE CINCO ANOS, DE LO DISPUESTO
17 POR EL ARTICULO VEINTE DE LA LEY DE COMPANIAS; I) POR
18 NO ELEVAR EL CAPITAL SOCIAL A LOS MINIMOS
19 ESTABLECIDOS EN LA LEY; J) POR INOBSERVANCIA O
20 VIOLACION DE LA LEY, DE SUS REGLAMENTOS O DE LOS
21 ESTATUTOS DE LA COMPANIA, QUE ATENTE CONTRA SU NORMAL
22 FUNCIONAMIENTO O CAUSE GRAVES PARJUICIOS A LOS
23 INTERESES DE LOS SOCIOS O DE TERCEROS; K) POR
24 OBSTACULIZAR O DIFICULTAR LA LABOR DE CONTROL Y
25 VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS O POR
26 INCUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES QUE ELLA EXPIDA;
27 Y, L) POR CUALQUIER OTRA CAUSA DETERMINADA EN LA LEY
28 O EN EL CONTRATO SOCIAL. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:

1	NORMAS APLICABLES.- PARA LA DISOLUCION Y LIQUIDACION
2	DE LA COMPANIA SE APLICARAN LAS NORMAS QUE SE HALLAN
3	CONTENIDAS EN LA SECCION ONCE, REFORMADAS EN LA LEY
4	DE COMPANIAS, QUE SE HALLA ESPECIFICADA EN LA LEY
5	REFORMATORIA A LA LEY DE COMPANIAS NUMERO TREINTA Y
6	UNO, QUE FUE PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO
7	DOSCIENTOS VEINTIDOS DE VEINTINUEVE DE JUNIO DE MIL
8	NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. CAPITULO DECIMO
9	SEGUNDO.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO
10	TRIGESIMO SEXTO.- INTERESES CONTRAPUESTOS.- EN EL
11	MANEJO DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPANIA, EL GERENTE
12	GENERAL DEBERA MANTENER COMPLETAMENTE SEPARADOS SUS
13	INTERESES PERSONALES DE LOS DE LA COMPANIA. ARTICULO
14	TRIGESIMO SEPTIMO.- PROHIBICION.- EL GERENTE GENERAL
15	NO PODRA DEDICARSE, POR CUENTA PROPIA O AJENA, AL
16	MISMO GENERO DE COMERCIO QUE CONSTITUYE EL OBJETO
17	SOCIAL DE LA COMPANIA, SALVO CON AUTORIZACION EXPRESA
18	DE LA JUNTA GENERAL. ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.-
19	RESPONSABILIDAD PENAL.- EL GERENTE GENERAL RESPONDERA
20	PECUNIARIAMENTE POR EL DESEMPEÑO DE SU CARGO, SIN
21	PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL A QUE HUBIERE
22	LUGAR. ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- LEY DE
23	COMPANIAS.- SE ENTIENDE INCORPORADAS A LOS PRESENTES
24	ESTATUTOS TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SOBRE COMPANIAS
25	LIMITADAS CONSTEN EN LA LEY DE COMPANIAS. LA JUNTA
26	APRUEBA POR UNANIMIDAD, EL AUMENTO DE CAPITAL, LA
27	REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y LA REFORMA Y CODIFICACION
28	INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, QUE ACABAN DE SER

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

1 LEIDOS. POR OTRA PARTE, AUTORIZA AL SENOR GERENTE
2 GENERAL DE LA COMPANIA PARA QUE ELEVE A ESCRITURA
3 PUBLICA LO TRATADO EN LA PRESENTE JUNTA. EL
4 PRESIDENTE DE LA JUNTA CONCEDE UN RECESO PARA QUE SE
5 REDACTE EL ACTA DEFINITIVA. UNA VEZ REDACTADA Y
6 LEIDA, LOS SOCIOS APRUEBAN POR UNANIMIDAD Y PARA
7 CONSTANCIA LA FIRMAN, JUNTO CON EL PRESIDENTE Y LA
8 SECRETARIO. SE LEVANTA LA JUNTA A LAS DIECIOCHO
9 HORAS. FIRMADO) SENOR HUGO A. ACURIO O. PRESIDENTE
10 DE LA JUNTA- SOCIO: FIRMADO) VICTOR HUGO ACURIO M.
11 SECRETARIO-SOCIO: FIRMADO) ALFREDO V. ACURIO M.-
12 SOCIO. ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.- FIRMADO) SENOR
13 VICTOR H. ACURIO M., SECRETARIO DE LA JUNTA.-
14 CLAUSULA QUINTA: BIENES APORTADOS POR LOS SOCIOS EN
15 EL AUMENTO DE CAPITAL.- EN EL PRESENTE AUMENTO DE
16 CAPITAL, CADA UNO DE LOS SOCIOS PARTICIPANTES APORTAN
17 LOS SIGUIENTES BIENES MUEBLES:
18 SENOR HUGO A. ACURIO ORDONEZ, TRANSFIERE A LA
19 COMPANIA:-----
20 1 IMPRESOR, MARCA HECON DE ROLLO,
21 MODELO H-890. S/. 1'250.000
22 1 IMPRESOR, MARCA SYNTTEST, MODELO
23 SP-309. S/. 1'250.000
24 1 IMPRESOR, MARCA IDS, MODELO
25 MATRIX 500. S/. 1'500.000
26 1 BALANZA COLGANTE TOLEDO, MODELO
27 2110 DE 15 KG. S/. 120.000
28 1 PLATAFORMA ELECTRONICA, MODELO

1	BE2K.	S/. 4'000.000
2	1 INDICADOR ELECTRONICO, MARCA	
3	UMC, MODELO 1000.	S/. 2'000.000
4	1 PLATAFORMA MECANICA, MARCA TOLEDO,	
5	MODELO 2881.	S/. 2'000.000
6	SUB TOTAL:	S/. 12'120.000
7	SEÑOR ALFREDO ACURIO TRANSFIERE A LA COMPANIA:-----	
8	1 INDICADOR ELECTRONICO MARCA	
9	UMC, MODELO 600.	S/. 2'000.000
10	2 INDICADORES ELECT. MARC UMC,	
11	MOD 700 S/. 1'000.000 CADA UND.	S/. 2'000.000
12	1 IMPRESOR DE TICKET MARCA FARGO,	
13	MODELO SP-2000.	S/. 1'590.000
14	1 INDICADOR ELECTRONICO TOLEDO,	
15	MODELO 8136.	S/. 1'750.000
16	1 INDICADOR ELECTRONICO MARCA GENERAL	S/. 1'750.000
17	SUB TOTAL:	S/. 9'090.000
18	SEÑOR VICTOR ACURIO TRANSFIERE A LA COMPANIA:-----	
19	1 BALANZA MECANICA MARCA TOLEDO,	
20	MODELO 2191.	S/. 4'090.000
21	1 BALANZA ELECTRONICA MARCA	
22	OHAUS, MODELO TP-2KS.	S/. 3'500.000
23	2 BALANZAS MEC. MARC. TOLEDO,	
24	MOD 2071 S/. 750.000 CADA UNA.	S/. 1'500.000
25	SUB TOTAL:	S/. 9'090.000
26	TOTAL:	S/. 30'300.000
27	CLAUSULA SEXTA: AVALUO Y TRANSFERENCIA DE LOS BIENES	
28	ASORTADOS, AVALUO, LA SEÑORITA MARIA JACQUELINE	

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUINNOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

1 BLACIO MARTINEZ Y SENORA MARIA ISABEL REALPE VELASCO,
2 AVALUAN LOS BIENES APORTADOS POR LOS SEÑORES HUGO
3 AVELINO ACURIO ORDONEZ, ALFREDO VINICIO ACURIO
4 MIRANDA, VICTOR HUGO ACURIO MIRANDA A FAVOR DE LA
5 COMPANIA "PESAJE TECNICO, TECNIPESO CIA. LTDA", EN
6 LOS PRECIOS QUE HAN SIDO DETERMINADOS EN LA CLAUSULA
7 QUINTA DE ESTA ESCRITURA. FIRMADO) SENORITA MARIA
8 JACQUELINE BLACIO MARTINEZ.- FIRMADO) SENORA MARIA
9 ISABEL REALPE VELASCO.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-
10 LOS SEÑORES: HUGO AVELINO ACURIO ORDONEZ, ALFREDO
11 VINICIO ACURIO MIRANDA, VICTOR HUGO ACURIO MIRANDA,
12 TRANSFIEREN EL DOMINIO DE LOS BIENES APORTADOS EN EL
13 PRESENTE AUMENTO DE CAPITAL, A FAVOR DE LA COMPANIA
14 PESAJE TECNICO TECNIPESO CIA. LTDA. INTEGRACION DE
15 CAPITAL.- A) ANTES DE ESTE AUMENTO.- EL CAPITAL
16 SOCIAL DE LA COMPANIA ERA DE (S/.700.000,00)
17 SETECIENTOS MIL SUCRES, DIVIDIDO EN SETECIENTAS
18 PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA,
19 INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS POR LOS SOCIOS Y
20 DISTRIBUIDAS DE LA SIGUIENTE MANERA: - EL SOCIO, HUGO
21 A. ACURIO O., ERA PROPIETARIO DE DOSCIENTAS OCHENTA
22 PARTICIPACIONES.- EL SOCIO, VICTOR H. ACURIO M., ERA
23 PROPIETARIO DE DOSCIENTAS DIEZ PARTICIPACIONES.- EL
24 SOCIO, ALFREDO V. ACURIO M. ERA PROPIETARIO DE
25 DOSCIENTAS DIEZ PARTICIPACIONES. DESPUES DE ESTE
26 AUMENTO.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPANIA ES DE
27 (S/.31'000.000,00) TREINTA Y UN MILLONES DE SUCRES,
28 DIVIDIDO EN TREINTA Y UN MIL PARTICIPACIONES DE UN

1 MIL SUCRES CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS
2 DE LA FORMA QUE SIGUE: - EL SOCIO, HUGO A. ACURIO O.,
3 ES PROPIETARIO DE DOCE MIL CUATROCIENTAS
4 PARTICIPACIONES.- EL SOCIO, VICTOR H. ACURIO M., ES
5 PROPIETARIO DE NUEVE MIL TRESCIENTAS
6 PARTICIPACIONES.- EL SOCIO, ALFREDO V. ACURIO M., ES
7 PROPIETARIO DE NUEVE MIL TRESCIENTAS PARTICIPACIONES.
8 DECLARACION JURAMENTADA.- SENOR VICTOR HUGO ACURIO
9 MIRANDA, EN MI CALIDAD DE GERENTE DE LA COMPANIA
10 PESAJE TECNICO, TECNIPESO CIA. LTDA., DECLARO BAJO
11 JURAMENTO QUE EL CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA
12 SE AJUSTA A LA REALIDAD DE LOS LIBROS SOCIALES Y
13 CONTABLES DE LA COMPANIA. DOCUMENTO HABILITANTE.- -
14 MONBRAMIENTO DE GERENTE DE LA COMPANIA. USTED, SENOR
15 NOTARIO SE DIGANARA AGREGAR LAS DEMAS CLAUSULAS DE
16 ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA
17 PUBLICA.- FIRMADO) DOCTOR TEODORO PUERTAS GALLEGOS,
18 ABOGADO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO, CON
19 MATRICULA PROFESIONAL NUMERO MIL DIECISEIS.- HASTA
20 AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA
21 CON TODO EL VALOR LEGAL.- LEIDA QUE FUE POR MI EL
22 NOTARIO AL COMPARECIENTE, ESTE PARA CONSTANCIA SE
23 RATIFICA Y FIRMA CONMIGO, EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO
24 LO CUAL DOY FE.-

25
26 
27 SR. VICTOR HUGO ACURIO MIRANDA.
28 C.C. 190350632-9
C.V. 001-022

Firmado El Notario, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín

Quito a, 25 de Julio de 1994.

Señor
VICTOR HUGO ACURIO MIRANDA.
Presente.

Tengo a bien comunicarle que la Junta Universal de la Compañía PESAJE TECNICO "TECNIPESO CIA.LTDA.", reunida el 19 de Julio de 1994, decidió por unanimidad nombrarle a Usted Gerente General de la Compañía por el período de dos años.

Sus atribuciones a demás deberes constan en el Estatuto Social de la Compañía y en la Ley de Compañías, correspondiéndole a Usted la representación judicial y extrajudicial de la Compañía.

PESAJE TECNICO "TECNIPESO CIA.LTDA.", se constituyó según escritura pública otorgada ante Notario Vigésimo Noveno de este Cantón el 8 de Junio de 1988 y se halla inscrita en el Registrador Mercantil el 12 de Agosto del mismo año, repertorio N° 8565.

Al comunicarle esta decisión de los socios de la Compañía - me permito manifestarle mi agrado con tan acertada elección.

Atentamente,

ALFREDO VINICIO ACURIO M.

RAZON DE LA ACEPTACION

Acepto el cargo y ofrezco cumplir en forma eficiente y responsable.

Atentamente,

VICTOR HUGO ACURIO MIRANDA.



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 4622 del Registro de Nombramientos Tomo 125
Quito, a 29 JUL. 1994

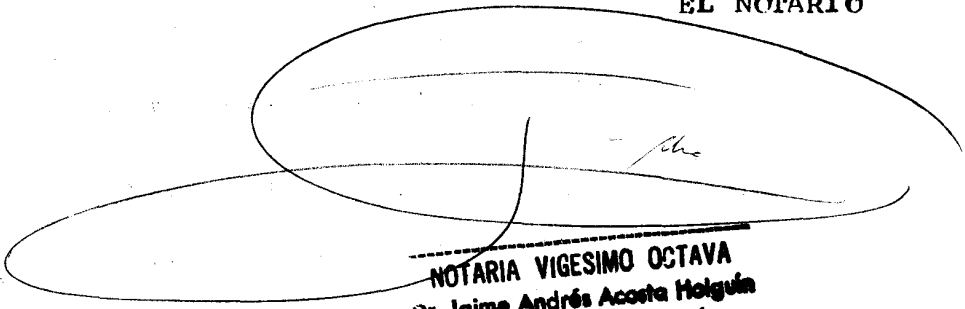
REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

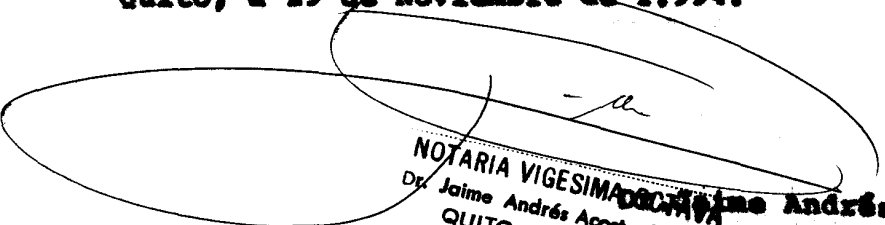
DR. GUSTAVO GARCIA BARRERA

TORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A CUATRO DE OCTUBRE DE
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-

EL NOTARIO


NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

RAZON: Con esta fecha tomé nota al margen de la Escritura
matriz de Aumento de Capital, reforma del objeto social,
reforma y codificación integral de los estatutos socia-
les de la Compañía PESAJE TECNICO, TECNIPESO CIA. LTDA.,
otorgada ante mi el 28 de Septiembre de 1.994, de la apro-
bación de la misma, constante en la Resolución N° 94.1.1.1.
3138, emitida por la Superintendencia de Compañías con fe-
cha 18 de Noviembre de 1.994, y
Quito, a 29 de Noviembre de 1.994.

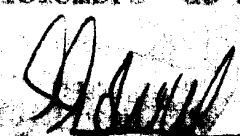

NOTARIA VIGESIMAOCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta H.
QUITO - ECUADOR
OCTUBRO 28 DEL CANTON QUITO

RAZON .- Mediante Resolución N° 94.1.1.1.3138, dictada 0000015
por la Superintendencia de Compañías el 18 de noviembre
del presente año, fue aprobada la Escritura Pública de
Aumento de Capital , Reforma del Estatuto Social de la
Cía. denominada "PESAJE TECNICO , TECNIPESO CIA. LTDA."
celebrada el veintiocho de septiembre de mil novecien-
tos noventa y cuatro , ante el Notario Vigésimo Octavo
del Cantón Quito Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín .-
Tomé nota de este particular el margen de la respecti-
va matriz de Constitución de la antes mencionada Comp-
ña, otorgada ante mí el 6 de junio de 1.988. Quito ,
a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y --
cuatro.

Dr.
Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO.

610600
ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número tres mil ciento treinta y ocho del señor Intendente de compañías de Quito, de 18 de noviembre de 1994, bajo el número 3109 del Registro Mercantil, tomo 125.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1288 del Registro Mercantil, de 12 de agosto de 1988 a fo. 2469vta. tomo 119.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de aumento de capital y reforma y codificación de estatutos de la compañía "PESAJE TECNICO TECNIPEBO CIA. LTDA.", otorgada el 28 de septiembre de 1994, ante el notario vigésimo Octavo del cantón Dr. Jaime Acosta Holguín.- Se fijó un extracto signado con el número 2067.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 28 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 32774.- Quito, a primero de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- EL REGISTRADOR.-




D. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO